



| | |
|---|--|
| Datos del expediente: 17848C/2019 Convocatoria de subvenciones AYT0 | Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE GIJÓN/XIXÓN PARA EL CURSO 2019/2020 |
| Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01012823 Fecha Emisor: 06/08/2019 | |

| |
|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: |
| |

BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE GIJÓN/XIXÓN PARA EL CURSO 2019/2020

1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente Convocatoria es regular el sistema de concesión de **ayudas para adquisición de material escolar fungible (libros NO incluidos)** dirigidas a menores escolarizados en los centros públicos y concertados de Enseñanza Primaria del municipio de Gijón/Xixón.

2.- Finalidad

La concesión de ayudas para adquisición de material escolar fungible para el curso 2019/2020 está orientada a:

- 2.1. **Apoyar a las familias con dificultades económicas** para el pago del material escolar fungible requeridos al alumnado.
- 2.2. **Posibilitar que todo el alumnado asista al centro con el material necesario** para el aprendizaje de las materias correspondientes a cada curso.

3.- Unidad familiar

A efectos de la valoración de las ayudas a conceder, se considera unidad familiar a la formada por las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio:

- El/la menor y sus hermanos/as menores de edad.
- Los/as progenitores/as o tutores/as con los que conviva.
- La pareja de los anteriores (y sus hijos/as menores) siempre que exista hijo/as en común o vínculo matrimonial.

En caso de **Guarda y Custodia Compartida**, se considera que la unidad familiar está compuesta por:

- El/la menor.
- Si los hubiese, los/las hermanos/as menores de edad en la misma situación de custodia compartida.
- Ambos progenitores.

4.-Requisitos

Para acceder a las ayudas de material escolar fungible del curso 2019/2020 deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 4.1. Los/las **menores** para los que se solicita ayuda de material escolar fungible, **deben cursar Enseñanza Primaria en un centro** público o concertado del municipio **de Gijón/Xixón**.
- 4.2. La **solicitud** de ayuda de material escolar fungible y la documentación preceptiva para su valoración, **ha de presentarse en el plazo establecido al efecto**.
- 4.3. Los ingresos de la unidad familiar no deben superar los 15.059,52 € brutos anuales para familias de hasta 4 miembros; incrementándose esta cantidad para familias de 5 ó más miembros en 1.505,98 € por cada miembro superior a 4.

5.- Cuantía de las ayudas y financiación de las mismas

- 5.1. La cuantía global de la presente convocatoria para el ejercicio 2019-2020 será de 118.800 € y se financia con cargo a la aplicación presupuestaria I25.32600.22621 "Ayudas material escolar. Servicios complementarios de educación" del presupuesto municipal de 2017 prorrogado para el año 2019.
- 5.2. Las ayudas consistirán en un vale por la cuantía de 50 € y serán compatibles con las ayudas recibidas de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias y con la beca de comedor otorgada por la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el curso 2019/2020.
- 5.3. Las ayudas se otorgarán **en estricto orden de presentación de solicitudes** (siempre que éstas cumplan los requisitos establecidos en las Bases), **conforme a la disponibilidad económica** establecida en la aplicación presupuestaria.

6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

- 6.1. Las solicitudes habrán de presentarse debidamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos correspondientes en los Registros Municipales o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo general de presentación de solicitudes comprenderá desde el 2 hasta el 16 de septiembre de 2019 ambos inclusive.

- 6.2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se admitirán y valorarán únicamente en los siguientes supuestos:
 - a) **Traslado de centro escolar procedente de otro municipio**, circunstancia que habrá de justificarse a través de un certificado del Centro Escolar de Gijón/Xixón que acredite dicho traslado.
 - b) **Ausencia en el municipio** de los padres o tutores del beneficiario durante el plazo de solicitud por motivos debidamente acreditados.
 - c) **Enfermedad grave** (que se prolongue todo el plazo de solicitud) de familiares de hasta segundo grado de los beneficiarios, siendo necesaria acreditación de la misma.
 - d) **Situaciones excepcionales no contempladas en los anteriores apartados** que impidan la presentación de solicitudes dentro del plazo establecido, cuando aquellas no pudieran ser evitadas por el propio solicitante. Tales supuestos deberán de acreditarse de forma fehaciente.
- 6.3. Las solicitudes que se presenten **fuera de plazo**, por las situaciones especificadas en el punto 6.2., serán objeto de valoración por el órgano encargado de instruir el expediente siempre y cuando reste crédito y no haya finalizado el ejercicio presupuestario 2019.
- 6.4. En el caso de que el/la menor finalmente **no vaya a asistir al colegio señalado en la solicitud**, deberá comunicarse a la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Gijón/Xixón el nuevo colegio, a efectos del envío del vale.

7. Documentación a presentar

Las personas interesadas deberán presentar para su escaneo originales o fotocopias de la siguiente documentación:

- **Modelo normalizado de solicitud 3.16** – Anexo I- (a disposición de los interesados en la Sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón) completamente cubierto y firmado por las personas solicitantes --padres, madres, tutores/as-- especificando el nombre del Centro escolar, el Curso y los/las datos de los menores para quienes se solicita la ayuda.
- **Fotocopia del Libro de familia completo** de la unidad familiar o, en su caso, documentación que lo sustituya. (Por su formato no escaneable será necesario aportar fotocopia)
- **Declaración de la renta de 2018** de cada padre/madre o tutores, o en su caso, declaración conjunta.
- **En el caso de ser perceptor/a a la fecha de presentación de la solicitud del Salario Social Básico, Renta Social o Ayuda de emergencia social concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales de Gijón/Xixón:**
 - **Justificante bancario** que acredite el **cobro del Salario Social Básico en el mes inmediatamente anterior** a la presentación de la solicitud.
 - **Tarjeta de la Renta Social** vigente en el momento de la solicitud.
 - **Resolución de concesión de una Ayuda de emergencia social** otorgada por la Fundación Municipal de Servicios Sociales de Gijón/Xixón, vigente en el momento de la solicitud.
- **En el caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho**
 - ✓ **Sentencia** de Separación o de Guarda y Custodia y **Convenio Regulador**, en su caso, así como **justificante de aportaciones económicas** establecidas en dicha sentencia.

(1) En el caso de **Guarda y Custodia Compartida**, justificantes de ingresos de ambos progenitores.

(2) En Situaciones de impago, la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.



| | |
|---|--|
| Datos del expediente: 17848C/2019 Convocatoria de subvenciones AYTO | Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE GIJÓN/XIXÓN PARA EL CURSO 2019/2020 |
| Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01012823 Fecha Emisor: 06/08/2019 | |

- En el caso **de alumno/a repetidor/a al que por edad le correspondiera estar cursando secundaria**, certificado emitido por el centro escolar en el que se acredite que sigue cursando primaria.
- **En caso de oposición expresa a la consulta de datos en la solicitud:**
 - ✓ **DNI / NIE**
 - ✓ **Justificantes de ingresos de la unidad familiar:**
 - En caso de no aportar declaración de la renta de 2018 por no estar obligado a su presentación:
 - (1) Certificado acreditativo de ingresos de 2018 emitido por la AEAT.
 - Si están **desempleados/as** los siguientes documentos (necesario presentación de ambos):
 - (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda.
 - (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de estos.
 - Si **perciben pensiones o prestaciones**, (por jubilación, invalidez, viudedad, incapacidad temporal, etc.), Resolución de concesión, justificante de la última mensualidad o certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u Organismos competentes en el que se indique la cantidad mensual que se percibe.

En caso de no aportar toda la documentación completa es importante que la solicitud venga firmada por ambos padres/tutores para autorizar la consulta de los datos necesarios para tramitar la ayuda.

Se podrá solicitar al interesado cualquier otro documento que se precise para acreditar cualquiera de los extremos anteriores.

8.- Tramitación y valoración de las solicitudes

- 8.1. El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a través del órgano encargado de instruir el expediente (Servicio de Relaciones con Otras Entidades), revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, la persona solicitante, en el plazo máximo e improrrogable de diez días desde la publicación de la Lista provisional de admitidos/excluidos, podrá aportar la documentación necesaria o subsanar los defectos indicados; haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido/a de su petición, mediante Resolución que aprueba la Lista definitiva de admitidos/excluidos dictada en los términos del artículo 68.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, supondrá la notificación para las personas solicitantes. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos, salvo los relativos a solicitudes o recursos.
- 8.2. Por el órgano instructor del expediente se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por el beneficiario/a, pudiendo requerir cuanta documentación se considere necesaria para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de la documentación requerida. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características de la documentación solicitada o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.
- 8.3. Por el órgano instructor se procederá a valorar las solicitudes en atención a las circunstancias económicas de la unidad familiar acreditadas por los/las interesados/as en el momento de formular su solicitud, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos impuestos en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, dejando constancia del resultado en el expediente. Se establece el siguiente baremo:

ASPECTOS ECONÓMICOS

| Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR | INGRESOS BRUTOS ANUALES |
|-----------------------------------|---|
| Hasta 4 miembros | Inferior o igual a 15.059,52 € Brutos anuales (2 veces IPREM año 2019) |
| De 5 miembros en adelante | 20% IPREM año 2019 más, por cada miembro (1.505,98 €) |

9.- Lista provisional y definitiva.

- 9.1. En la primera quincena de octubre de 2019 se emitirá Resolución de aprobación de la Lista provisional de ayudas para material escolar fungible correspondiente a las solicitudes presentadas respetando el estricto orden de anotación en el registro de entrada del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, indicando si éstas han sido concedidas, denegadas o están pendientes de subsanación de documentación, señalando, según el caso, la causa que motivó la denegación o la documentación a presentar para la subsanación. Asimismo, se publicará una Lista de reserva de solicitudes respetando el estricto orden de anotación en el registro de entrada del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que se irá haciendo efectiva a resultas de las subsanaciones y/o alegaciones presentadas a la lista provisional hasta agotar el crédito presupuestario.
- 9.2. El plazo para presentar alegaciones y/o subsanar la solicitud será de 10 días hábiles tras la publicación de la Lista provisional y Lista de reserva, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos/as de su petición. Se hará referencia en éstas al nº de entrada de la solicitud inicial o DNI del primer solicitante.
- 9.3. Finalizado el plazo concedido para alegaciones y/o subsanar las solicitudes y una vez revisada la documentación aportada, se emitirá nueva Resolución de aprobación de la Lista definitiva de ayudas para material escolar fungible, que incluirá las subsanaciones presentadas. En ella se indicarán las solicitudes que han sido definitivamente concedidas o denegadas, así como aquellas en las que se tenga por desistido/a al interesado/a. Se señalará en estos dos últimos casos, el motivo por el cual se deniega o se tiene por desistido al interesado/a.
- 9.4. Las antedichas Listas de ayudas, tanto la provisional como la definitiva, se aprobarán mediante Resolución de la Alcaldía y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (Edificio Administrativo Antigua Pescadería. C/ Cabrales, 2).
- 9.5. Adicionalmente, se publicará en los tabloneros de anuncios de los Centros Municipales Integrados y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<http://www.gijon.es>).
- 9.6. Una vez publicada la Lista provisional y definitiva, el órgano encargado de instruir el expediente emitirá los vales correspondientes a las solicitudes concedidas, que serán entregados por los Centros escolares a las personas beneficiarias de la ayuda previa comprobación de estar matriculados en el Centro.

10.- Publicación de resultados

- 10.1 La publicación de las Listas de ayudas para material escolar fungible para el curso 2019/2020 sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que se establecen en los artículos 45.1.b) y 45.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 10.2 Dado el carácter social de las ayudas, las Listas que se publiquen contendrán el número de anotación de la solicitud en el registro de entrada, a efectos de su identificación. En aquellos casos en que se presenten alegaciones/subsanaciones de solicitudes, el número de anotación con el resultado que se publique en las listas seguirá siendo el de la solicitud inicial.

11.- Obligaciones de los/as Beneficiario/as. Causas de revocación.

Las personas beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) **Utilizar el vale para la finalidad para la que fue expedido (compra de material escolar fungible) dentro del plazo de caducidad establecido y en un establecimiento ubicado en el municipio de Gijón/Xixón. No se emitirán duplicados de vales por pérdida, extravío o caducidad del mismo.**
- b) **Justificar documentalmente** en la forma y plazos establecidos en estas Bases el **cumplimiento de los requisitos y condiciones** fijados, así como la utilización del vale concedido. La ocultación de información, cuando ésta condicione la concesión de la ayuda, será causa para su revocación.
- c) **Someterse a las actuaciones de comprobación** del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como cualquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, **aportando cuanta información les sea requerida** en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) **Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad**, procedentes de cualquiera de las Administraciones públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, tan pronto como se conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida.
- e) **Conservar los documentos justificativos** de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto pueda ser objeto de las actuaciones de comprobación de control.



| | |
|--|---|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| 17848C/2019 | CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE GIJÓN/XIXÓN PARA EL CURSO 2019/2020 |
| Convocatoria de subvenciones AYTO | |
| Datos del documento: | |
| Tramitador: | |
| Emisor: 01012823 | |
| Fecha Emisor: 06/08/2019 | |

- f) **Proceder al reintegro de los fondos percibidos (y de los intereses en su caso) en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones** establecidos para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

12.- Publicidad de la convocatoria

El **extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias**, en los términos que a continuación se detallan, y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones individualizadas que sean preceptivas o se estime oportuno realizar. Además, la presente convocatoria se publicará en el **Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, los Tablones de anuncios de los Centros Municipales Integrados, los Tablones de anuncios de los Centros Escolares y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es**.

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria de subvenciones, incluyendo al menos referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, así como la identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, en su caso y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web "www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index".

13.- Régimen jurídico, recursos e impugnaciones.

- 13.1 Las Ayudas a que se refiere la presente convocatoria se regirán, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (B.O.P.A nº 21, de 27 de enero de 2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.
- 13.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y de la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 13.3 El plazo para recurrir las Resoluciones por las que se aprueben las Listas definitivas de Ayudas para material escolar fungible para el curso 2019/2020, comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de citada lista en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.